

**Expedient núm.:** 3695/2026

**Model de Conveni**

**Procediment:** Subvencions atorgades de forma directa

**Interessat:** ASSOCIACIO FREC A FREC TEATRE I EDUCACIO

**Data d'iniciació:** 26/03/2026

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD FREC A FREC**

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

### **SE REUNEN**

Por un lado la Sra. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el propasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de La Garriga.

Por el otro, el/la Sr/a Joan Monells Maimir en su condición de representante de la entidad Frec a Frec teatro y educación, entidad con CIF G65306367 domiciliada en la Avenida Sagrara, 1 de Les Franqueses del Vallès e inscrita en la Dirección General de derecho y entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña con número 38315.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en la formación, la creación y la difusión de las artes escénicas y del teatro inclusivo.

II.- La finalidad de la Asociación FREC A FREC teatro y educación, es fomentar el teatro como herramienta educativa. Para alcanzar esta finalidad la entidad organiza cursos y talleres, crea espectáculos y coordina intercambios con otras personas o entidades vinculadas con el mundo del teatro y la educación.

III.- Que actualmente el Ayuntamiento de La Garriga no ofrece formación en artes escénicas.

IV.- Que actualmente la Asociación FREC A FREC teatro y educación ofrece formación en artes escénicas para niños y niñas, adolescentes y personas con diversidad funcional, intelectual y física, en La Garriga.

V.- Que la actividad realizada por la Asociación es sin ánimo de lucro.

VI.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el coste de las actividades que se describen en el primer apartado del convenio.

## **PACTAN**

### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

1. Formación en artes escénicas, inclusiva y de proximidad, para el colectivo de diversidad funcional.
2. Representaciones teatrales a cargo del grupo Dofins para el programa de Actividades Culturales a las escuelas y programa de Fiesta Mayor.
3. Elaboración de la guía didáctica del espectáculo del grupo Dofins para las escuelas.

Los gastos subvencionables irán directamente relacionados con la ejecución de las actividades anteriores.

Promover actividades culturales, prestando varios servicios, así como otorgando ayudas o subvenciones a las entidades que organizan actividades de esta naturaleza, forma parte de las competencias municipales en materia de cultura.

Al Ayuntamiento considera que este proyecto de formación en artes escénicas y de creación de espectáculos ofrece actividades públicas de interés social porque:

- Contribuye en el desarrollo integral de las personas, fomenta el aprendizaje de habilidades sociales y el espíritu crítico.
- Es una herramienta educativa, cohesionadora, generadora de cultura y de transformación social.
- Es terapéutica, mejora la salud emocional, la capacidad de relacionarse con el entorno, potencia la autonomía y la autoestima.
- Es una manera creativa de dar visibilidad al colectivo de personas con diversidad funcional, intelectual o física. Las representaciones teatrales de este colectivo sensibilizan al público, tanto escolar como general, sobre la diversidad.
- Enriquecen programaciones del territorio, como el programa de las Actividades Culturales a las Escuelas y la Fiesta Mayor de La Garriga.

## **SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2026.

## **TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligadas tributarias a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones

percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Las personas beneficiarias han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Soporte económico en la ejecución de las actividades del proyecto que se describen en el primer apartado de este convenio.
2. Soporte en la difusión de los cursos y las obras de teatro, distribuyendo carteles y publicando la información a través de la web y redes sociales del Ayuntamiento.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Área de Educación y Formación subvencionará a FREC A FREC teatro y educación con un importe máximo de cuatro mil euros (4.000€), para colaborar con la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este coste se imputará en la aplicación presupuestaria 201 32000 48040 del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades del proyecto, la cual se llevará a cabo entre los días 16 de noviembre de 2025 y 15 de noviembre de 2026.

## **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria tendrá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Han de ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **NOVENO. PAGO**

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de La Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgada se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

## **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

## **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión ha de actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la entidad.

## **DECIMOTERCER. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

## **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establezcan sus artículos 6.1 i 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**